

Constancia Secretarial: Manizales, ocho (8) de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que venció el termino de los 30 días para que la parte actora realizara alguna manifestación y sin que se haya promovido ejecución, sin pronunciamiento alguno, por lo que se ordenara su archivo.

Así mismo, se ordenará levantar la medida existente dentro del presente asunto.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de resolución de contrato de menor cuantía instaurada por Carlos Ariel Sánchez Herrera contra Luz Marina Monsalve Jaramillo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00322-00.

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se profirió sentencia desde el 23 de noviembre del 2023 y se realizó la respectiva liquidación de costas mediante providencia del 29 de noviembre de 2022, sin que se haya promovido ejecución y sin que se haya ordenado el levantamiento de las medidas existentes, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 590 CGP en concordancia con el artículo 306 de la misma norma, se ordena levantar la medida cautelar y archívese el presente asunto.

Por lo anterior, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar existente en este proceso:

1. La inscripción de la demanda en el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100- 71129 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales denunciado como propiedad de Luz Marina Monsalve Jiménez identificada con cédula de ciudadanía 30.302.450; medida que fue comunicada mediante oficio 1460 de fecha 08 de septiembre de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

2. La inscripción de la demanda en el vehículo automotor identificado con placa SJR 898 que figura como de propiedad de Luz Marina Monsalve Jiménez identificada con cédula de ciudadanía 30.302.450; medida que fue comunicada mediante oficio 1459 de fecha 08 de septiembre de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9de95eee41a82ea2b9cd09be643d49f798fcb715c1a31154be708fda7b2f5**

Documento generado en 08/02/2024 02:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>